



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCION GENERAL

RESOLUCIÓN DGL No. 000834 del 10 de noviembre de 2023

"Por la cual se Otorga una concesión de Aguas tratadas para Reuso y se dictan otras disposiciones"

El Director General de la CAS, en uso de sus facultades legales y Estatutarias y en especial las otorgadas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo CAS No. 391 del 27 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO

- Que mediante Radicado CAS No. 80.30.12440.2023 de fecha 11 de julio de 2023, el señor MARCO FIDEL GÓMEZ DÍAZ, identificado con cedula de ciudadanía No 19.139.119 de Bogotá D.C, solicitó ante la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS– permiso de concesión de aguas de Reuso para el riego de áreas verdes, jardines y pastos, en un caudal de 0.36 l/s/g, para beneficio del Predio Rural Lote Uno, vereda Neftalí en jurisdicción del municipio SUAITA – departamento SANTANDER, para lo cual allega la siguiente documentación:
 - Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado
 - Certificado de Libertad y Tradición del predio denominado Lote Uno, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 321-53422 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro.
 - Fotocopia cedula de ciudadanía del señor Marco Fidel Gomez Diaz
 - Informe técnico del sistema de tratamiento de aguas residuales del proyecto.
 - Programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA
 - Planos y diseños.
 - Un CD
- Con la anterior información se continúa el trámite dándose apertura al Expediente CAS No. 210.20.00156.2023, con asunto Concesión de aguas superficiales de Reuso.
- Que mediante Auto SAO No. 500 de fecha 09 de agosto de 2023, se requirió al señor MARCO FIDEL GÓMEZ DÍAZ., para que realizará el pago de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$3.605.285) COP, por concepto de servicio de Evaluación Ambiental a la solicitud del Permiso Concesión de aguas superficiales para Reuso.
- Que mediante oficio con Radicado CAS No. 80.30.14730.2023 de fecha 14 de agosto de 2023, allegó soporte de pago por el valor requerido mediante Auto SAO No. 500, de fecha 09 de agosto de 2023, cómo se evidencia en el plenario.
- Que mediante Auto SAO No. 526 de fecha 17 de agosto de 2023, se dio inicio al trámite de la solicitud de aguas superficiales para Reuso, formulada por el señor MARCO FIDEL GÓMEZ DÍAZ
- Que Radicado CAS No. 80.30.853.2023 de fecha 24 de enero de 2023, se evidencia la publicación en el periódico EL FRENTE, del Auto SAO No. 526 de fecha 17 de agosto de 2023, en cumplimiento a lo establecido en dicho Acto Administrativo.
- Que mediante Auto SAO No. 544 de fecha 28 de agosto de 2023, se ordenó la práctica de una visita de inspección ocular de evaluación ambiental al área correspondiente a la solicitud de permiso de CONCESIÓN DE AGUA SUPERFICIALES DE REUSO, durante los días 15 y 16 de Septiembre de 2023.



SA507-1



ST.COR04403



SC3284-1



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (507) 7238925 - 7240265- 7232668
Celular: (311) 2637875
cas@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-18
Edificio Torre Oficina 303
Tel: (507) 7238925 Ext. 4061-4062
Celular: (310) 6151695
cas@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (507) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 6151695
cas@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-01
Barrio Centro
Tel: (507) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 6151695
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-36
Tel: (507) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6151695
socorro@cas.gov.co

VÉLIZ
Carrera 6 N° 5-14
Barrio Aguiles Para
Tel: (507) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 6151695
veliz@cas.gov.co



8. Que, como resultado de la visita de inspección ocular ordenada en el Auto en cita, se emitió el **Concepto Técnico No. 588 del 10 de Octubre de 2023**, del cual se transcriben los siguientes fragmentos de interés.

"(...) INFORME DE VISITA

*En cumplimiento de lo ordenado por la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, se procedió a acceder al proyecto denominado **Lote Uno**, tomando la vía que conduce al municipio de **Suaita-Santander**, que conduce al centro poblado **San José de Suaita**, y a la entrada del casco urbano, al costado derecho de la vía se encuentra el predio en cuestión objeto de la visita.*

La ubicación geográfica del predio fue registrada en campo mediante las siguientes coordenadas:

Latitud	Longitud	Altura
6.154383	-73.445569	1.398 m.s.n.m

Fuente: contratistas CAS, 2022.

Se realizó un recorrido al área donde se ubicará el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STAR), el cual se encontrará, ubicado en las siguientes coordenadas:

Latitud	Longitud	Altura
6.152797	-73.446160	1.372 m.s.n.m

La instalación del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas que se instalara permitirá el adecuado tratamiento de las aguas residuales que sean generadas en las viviendas y el posterior reúso del agua residual tratada en actividades de riego de zonas verdes, jardines y posiblemente cultivos de café aledaños.

Las actividades de riego contempladas se estiman para el posible riego de cultivos de café y riego de pastos dentro del predio en mención. El agua utilizada para el suministro dentro del predio, proviene del acueducto municipal del casco urbano.

SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS A IMPLEMENTAR DENTRO DEL PROYECTO VILLA MARIA

El sistema constará de una fosa séptica que posterior al tratamiento almacenará las aguas residuales domésticas tratadas en un tanque para realizar las actividades de riego de zonas verdes y posiblemente de cultivos de café ubicados dentro del mismo predio.

EL proceso de depuración consiste en un sistema integrado por trampa de grasa y rejilla de sólidos de gran tamaño para luego pasar a un a un tanque séptico de hormigón armado con un volumen total de 69 m³ en tres cámaras, con un reparto de volúmenes del 43 8, 24% y 26%, respectivamente.

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

A partir de la revisión de la documentación allegada para el programa de uso y ahorro eficiente del agua PUEAA, se elaboró la siguiente matriz de evaluación de acuerdo en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015, el cual se observa a continuación:



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN OS
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (005) 7238925 - 7240265- 7239444
Celular: (31) 32639025
casos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 31-48
Edificio Sem Oficina 303
Tel: (005) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 153595
casbu@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 46 con Cra 28 esquina
Barrio Palmar
Tel: (005) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 153595
casber@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (005) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 153595
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (005) 7238925
Ext. 3001-3002
Celular: (310) 603795
casroc@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 8 N° 9-18
Barrio Apolina Parra
Tel: (005) 7238925 Ext. 2001-2002
Celular: (310) 153595
vel@cas.gov.co



ÍTEM	ACTIVIDAD	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO	Información del usuario	X		Se presenta información del solicitante de la concesión de agua
INFORMACIÓN GENERAL DE LA FUENTE HÍDRICA	Identificación de la fuente	X		Se identifica el origen y tipo de la fuente productora de las aguas de reúso y el caudal requerido
	Análisis de la zona	X		Dentro del documento
DIAGNOSTICO AMBIENTAL	Sistema de captación	X		Se define dentro del documento
	Control de perdidas	X		Se describen las actividades que propenden a la identificación de pérdidas
	Acciones de control	X		Se establecen dentro del documento anexo

Que una vez evaluado el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, presentado en beneficio del Predio Rural Lote Uno, vereda Neftalí del municipio de Suaña, Santander, de acuerdo a los términos de referencial, se evidenció el cumplimiento de acuerdo a lo requerido en la normatividad ambiental vigente.

Que, de acuerdo a la información obtenida por el Sistema de Información Geográfico de la CAS, se obtiene que el área objeto de evaluación ambiental presenta las siguientes características:

- Que el predio de interés NO presenta traslape con áreas protegidas del orden nacional (Ley 2da del 59), ni tampoco con áreas del orden regional o local declaradas por parte de esta autoridad ambiental, así como tampoco con predios CAS, ni áreas de reserva de la sociedad Civil.
- El área de interés presenta una zona de vida de acuerdo a la clasificación de Holdridge de Selva Húmeda Sub Andina.
- El área presenta una cobertura vegetal determinada de acuerdo a la metodología Corine Land Cover adoptada para Colombia de 2.2.1.2.2. Caña Panelera "Cobertura predominantemente compuesta por cultivo de caña panelera (*Saccharum officinarum* L.), planta gramínea tropical de la familia Poaceae, que tiene un tallo macizo de 2 a 5 m de altura con 5 ó 6 cm de diámetro. Se corta cada 12 meses y la plantación dura aproximadamente cinco años."
- Que la fuente hídrica superficial más próxima al sistema de tratamiento de agua residual doméstica se encuentra ubicada a una distancia aproximada de 153 metros, y se denomina Quebrada El Naranjal. (...)"

FUNDAMENTOS LEGALES

Una vez cumplidos los requisitos necesarios para atender la solicitud de concesión de aguas superficiales de reúso, se emitió el Auto SAO No. 526 de fecha 17 de agosto de 2023, mediante el cual esta Autoridad Ambiental inicio la correspondiente actuación, el contenido de dicho acto administrativo que fue publicado en el periódico "EL FRENTE", tal como consta en el expediente en cita, con lo que se garantizó la participación de terceros en el procedimiento ambiental que nos ocupa.

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (602) 7238925 - 7243765- 7221448
Celular: (31) 02029675
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 25-48
Edificio Soco Oficinas 300
Tel: (602) 7238925 Ext: 4001-4002
Celular: (310) 157895
ofsbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext: 1801-1802
Celular: (310) 8137495
ofbarr@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext: 4001-4002
Celular: (310) 7103600
ofmalaga@cas.gov.co

SOCOORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext: 2001-2002
Celular: (310) 6887295
ofsocorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 8-14
Barrio Aguja Perla
Tel: (607) 7238925 Ext: 2001-2002
Celular: (310) 8151997
ofvelez@cas.gov.co





Variable	Unidad de Medida	Valor Límite Máximo Permisible
Conductividad	µS/cm	1.500,0
Fenoles Totales	mg/L	0,2
Hidrocarburos Totales	mg/L	1,0
Cianuro Libre	mg CN/L	0,20
Cloruros	mg Cl/L	300,0
Fluoruros	mg F/L	1,0
Sulfatos	mg SO ₄ ²⁻ /L	500,0
Mercurio	mg Hg/L	0,001
Sodio	mg Na/L	200,0
Antimonio	mg Sb/L	0,1
Cloro Total Residual (con mínimo 30 minutos de contacto)	mg Cl ₂ /L	< 1,0
Nitratos (expresado como N)	mg/L	11,0

La totalidad del efluente a reusar por parte del proyecto, corresponde a un total de 0.36 l/seg, tomando como referencia la entrada de agua al sistema de tratamiento y la salida del mismo, de acuerdo a lo mencionado en el artículo 6 de la Resolución 1257 de 2021, según las cantidades de agua en su sistema para la elaboración del balance de materia o masas.

Que el señor Marco Fidel Gómez Díaz, deberá garantizar el adecuado tratamiento de las aguas residuales domésticas, de tal forma que no ocasionen perjuicios a los habitantes del sector, ni al ambiente.

Que el señor Marco Fidel Gómez Díaz deberá garantizar el adecuado almacenamiento y conservación de las aguas residuales tratadas, mediante la instalación de tanques de almacenamiento que garanticen el proceso de riego de zonas verdes, sin generar colmatación del sistema.

Con base en lo anterior, se considera que es viable, el otorgamiento de la Concesión de Aguas de reusó. Mediante la captación de aguas lluvias, para el riego de zonas verdes.

Conforme lo anterior y con fundamento en las consideraciones de orden legal y técnico en especial el **Concepto Técnico No. 588 del 10 de Octubre de 2023**, es viable otorgar al señor **MARCO FIDEL GÓMEZ DÍAZ**, el permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS DE REUSO**, reuso para las aguas residuales domésticas tratadas que se generarán en el predio rural denominado **LOTE UNO**, ubicado en la vereda **NEFTALI** del municipio **SUAITA** - departamento **SANTANDER**, en un caudal de **CERO COMA TREINTA Y SEIS LITROS POR SEGUNDO (0.36 L/seg)**, cuyo uso será para el desarrollo de las actividades de riego de zonas verdes del proyecto en mención.

Que el artículo 2.2.3.2.16.2 del Decreto 1076 de 2015, se refiere que para la Concesión de aguas lluvias. Se requerirá concesión para el uso de las aguas lluvias cuando estas aguas forman un cauce natural que atraviese varios predios, y cuando aún sin encausarse salen del inmueble.

Que el artículo 2.2.3.2.16.3 del Decreto 1076 de 2015, dispone que las Aguas lluvias y construcción de obras. La construcción de obras para almacenar conservar y conducir aguas lluvias se podrá adelantar siempre y cuando no se causen perjuicios a terceros.

De igual forma el artículo 2.2.3.2.1.1.2. del Decreto 1076 de 2015, dispone que el Uso eficiente y ahorro del agua (UEAA). Es toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reuso, la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de pérdidas, la reconversión de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua.

Que el artículo 2.2.3.2.5.3 del Decreto 1076 de 2015, señala que persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto.



cas.gov.co contactenos@cas.gov.co Línea Gratuita 01 8000 917600

BOGOTÁ - PRINCIPAL - SAN OIL
Carrera 13 N° 9-06
Barrío La Playa
Tel: (0057) 7234915 - 7248765 - 7231648
Celular: (311) 2009873
contactenos@cas.gov.co

BUCARARANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Torre Oficina 303
Tel: (0057) 7234915 Ext. 4801-4802
Celular: (310) 8151495
casbuca@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 25 esquina
Barrio Palmiro
Tel: (0057) 7234915 Ext. 5081-5802
Celular: (310) 8151495
casbar@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (0057) 7234915 Ext. 4001-4003
Celular: (310) 2142560
malaga@cas.gov.co

SOCOBO
Calle 16 N° 13-38
Tel: (0057) 7234915
Ext. 2001-2000
Celular: (310) 8037295
socobo@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aguales Perra
Tel: (0057) 7234915 Ext. 2001-2002
Celular: (310) 8151497
veler@cas.gov.co



Así mismo, el artículo 2.2.3.2.7.2 del Decreto 1076 de 2015, de la Disponibilidad del recurso y caudal concedido, el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad de recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal otorgado. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015.

El artículo 2.2.3.2.7.4 del Decreto 1076 de 2015, se refiere a los términos por los cuales se otorgan las concesiones de aguas; para el caso que nos ocupa, se aprobará por Cinco (5) años con base en lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 588 del 10 de Octubre de 2023.

Que el artículo 2.2.3.2.7.8 del Decreto 1076 de 2015, establece Prioridad del uso doméstico. El uso doméstico tendrá siempre prioridad sobre los demás, los usos colectivos sobre los individuales y los de los habitantes de una región sobre los de fuera de ella.

Que el artículo 2.2.11.8.2. del Decreto 1076 de 2015, se refiere al Otorgamiento. Los permisos de estudio se otorgarán mediante providencia motivada, expedida por la Corporación, una vez se haya dado viabilidad técnica a la solicitud presentada por el interesado.

Que se ha de advertir que el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem, establece "que, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la autoridad ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables. El presente artículo será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos (...)".

Que el artículo 2.2.3.2.8.6 del Decreto 1076 de 2015, establece inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.

Que el artículo 2.2.3.2.7.8 respecto a la prioridad del uso doméstico, dispone: El uso doméstico tendrá siempre prioridad sobre los demás, los usos colectivos sobre los individuales y los de los habitantes de una región sobre los de fuera de ella.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1090 de 28 de junio de 2018 quienes realicen solicitudes de concesión de aguas o de licencias ambientales que lleven implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente un Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que según el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a la Corporación Autónoma Regional de Santander, para ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

DE PRINCIPAL - SAN DE
Carrera 12 N° 9-55
Barrio La Playa
Tel: (047) 7238925 - 7240795- 7232668
Celular: (311) 2009973
contactenos@cas.gov.co

BUCARARANGA
Calle 36 N° 25-49
Edificio Seso Oficina 303
Tel: (047) 7238925 Ext. 4801-4802
Celular: (311) 8115185
cas.bucararanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmito
Tel: (047) 7238925 Ext. 5301-5302
Celular: (311) 8115185
barra@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (047) 7238925 Ext. 4801-4802
Celular: (311) 8115185
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-28
Tel: (047) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (311) 8115185
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Apéles Porto
Tel: (047) 7238925 Ext. 2001-2002
Celular: (311) 8115185
veler@cas.gov.co



desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, al señor **MARCO FIDEL GÓMEZ DÍAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 19.139.119 de Bogotá D.C, **CONCESIÓN DE AGUAS DE REÚSO**, de las aguas residuales domésticas tratadas y generadas por el proyecto denominado Villa María, el cual se encuentra ubicado en el predio rural denominado Lote Uno identificado con matrícula Inmobiliaria No. 321-53422, ubicado en la vereda Neftalí del municipio de Suaña - Santander; en un caudal total de 0.36 l/seg, para el desarrollo de las actividades de riego de zonas verdes del proyecto en cuestión y en beneficio del citado predio, bajo las coordenadas N: 6.152797 E: 73.446160 y Altura 1372 m.s.n.m.

PARÁGRAFO PRIMERO: DEL TERMINO. La concesión de aguas de Reúso se otorga por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DE LA PRORROGA La concesión de aguas podrá ser prorrogada, previa solicitud del titular dentro del último año de vigencia, salvo por razones de conveniencia pública.

PARÁGRAFO TERCERO: El caudal otorgado será para abastecer única y exclusivamente las actividades otorgadas en este acto administrativo, por ningún motivo se autoriza la concesión para otros usos.

PARÁGRAFO CUARTO: Hace parte integral de este acto administrativo el Concepto Técnico No. 588 del 10 de Octubre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA Simplificado, presentado por el señor Marco Fidel Gómez Díaz, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.139.119 de Bogotá D.C. para la solicitud de concesión de aguas de reúso.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR, al señor **MARCO FIDEL GÓMEZ DÍAZ** para que mantenga las condiciones, mediante las cuales se otorga la presente concesión de aguas; cualquier variación o modificación deberá ser informada previamente a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al señor **MARCO FIDEL GÓMEZ DÍAZ**, para que presente anualmente los análisis fisicoquímicos del agua residual tratada con base en los parámetros establecidos en la Resolución 699 de 2021 artículo 4, Tabla 2 "Parámetros para Usuarios diferentes a Usuarios equiparables y a Usuarios de vivienda rural dispersa".

PARÁGRAFO PRIMERO: Para este fin, deberá informar a la CAS, por lo menos, con quince (15) días de anticipación, la fecha del monitoreo para que se haga el acompañamiento oficial respectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La empresa o laboratorio seleccionado, deberá contar con las respectivas licencias, permisos e inscripciones ante el IDEAM y demás Autoridades Competentes.

ARTÍCULO QUINTO REQUERIR al señor **MARCO FIDEL GÓMEZ DÍAZ**, realizar las obras que se requieran para el desarrollo de las actividades de reúso desde el punto de entrega de las aguas residuales tratadas y tomar las medidas necesarias para evitar el deterioro del recurso hídrico y de los demás recursos relacionados.



 cas.gov.co	 contactenos@cas.gov.co	 Línea Gratuita 01 8000 917600
OF. PRINCIPAL - SAN IL Carrera 12 N° 8-54 Barrio La Playa Tel: (005) 7338925 - 7340343- 7336448 Celular: (31) 00996075 contactenos@cas.gov.co	BUCARAMANGA Calle 26 N° 24-48 Edificio Torre Oficina 303 Tel: (005) 7338925 Cel: 4001-4002 Celular: (31) 08115495 oficialbucaramanga@cas.gov.co	BARRANCOERENGA Calle 48 con Cra 78 Hospital Barrio Palmira Tel: (005) 7338925 Cel: 5001-5002 Celular: (31) 08115495 barra@cas.gov.co
MÁLAGA Carrera 7 N° 11-41 Barrio Centro Tel: (005) 7338925 Cel: 6001-4002 Celular: (31) 02147600 malaga@cas.gov.co	SOCOBO Calle 16 N° 12-38 Tel: (005) 7338925 Ext: 2001-2002 Celular: (31) 08115495 soco@cas.gov.co	VÉLIZ Carrera 5 N° 6-14 Barrio Aguaje Parra Tel: (005) 7338925 Cel: 2001-2102 Celular: (31) 08115495 veliz@cas.gov.co



ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR al señor MARCO FIDEL GÓMEZ DÍAZ, para que realice anualmente el respectivo mantenimiento al sistema de tratamiento de agua residual doméstica.

ARTÍCULO SEPTIMO: REQUERIR al señor MARCO FIDEL GÓMEZ DÍAZ, que deberá realizar un estudio de infiltración del suelo, con el fin de determinar la tasa de infiltración del mismo y así establecer los periodos y tiempos de riego, con el fin de impedir la saturación del suelo por las actividades de riego a desarrollar.

ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR al señor MARCO FIDEL GÓMEZ DÍAZ, para que garantice el adecuado almacenamiento de las aguas residuales domésticas tratadas, con el fin de impedir la colmatación de la PTAR.

PARAGRAFO: En caso de que los sistemas de almacenamiento de las aguas residuales tratadas presenten colmatación por impedimento en el uso de las mismas en actividades de riego, ocasionado por eventos de precipitación continuos, la empresa deberá realizar la entrega de las aguas residuales tratadas a un tercero debidamente autorizado, que cuente con los respectivos permisos ambientales necesarios para el desarrollo de la actividad.

ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR al señor MARCO FIDEL GÓMEZ DÍAZ, realizar a la salida del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas la instalación de un proceso de cloración, con el fin de garantizar una mejor calidad del agua residual tratada y reusada.

ARTÍCULO DECIMO: ADVERTIR al señor MARCO FIDEL GÓMEZ DÍAZ, que será responsable de garantizar las características fisicoquímicas de las aguas residuales tratadas que propendan por la conservación de los recursos naturales (suelo), y la salud de los habitantes aledaños a las zonas de riego.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ADVERTIR al señor MARCO FIDEL GÓMEZ DÍAZ que las actividades de riego de zonas verdes deberán ser realizadas en tiempos de baja intensidad solar, con el fin de evitar la posible propagación de posibles malos olores.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ADVERTIR, al señor MARCO FIDEL GÓMEZ DÍAZ, Pese a que durante el desarrollo de la diligencia de inspección ocular y conforme a lo observado en campo durante los días de visita no se evidenció ningún tipo de afectación a los recursos naturales; sin embargo, cabe anotar que, en caso de cualquier alteración a los mismos, el señor MARCO FIDEL GÓMEZ DÍAZ deberá responder ante la CAS y demás Autoridades competentes para este caso. Por lo tanto, será único responsable ambiental, civil y penalmente en el evento en que se llegaran a causar daños o perjuicios a terceros con el desarrollo del proyecto, por lo cual, deberá tomar las medidas necesarias para evitar este tipo de eventualidades e inmediatamente informar a la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS, para tomar las medidas a que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: INFORMAR, al señor MARCO FIDEL GÓMEZ DÍAZ, que esta Autoridad Ambiental no autoriza ningún tipo de aprovechamiento forestal. De requerirse deberá adelantarse el debido trámite.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: INFORMAR, al señor MARCO FIDEL GÓMEZ DÍAZ,, que en caso de pretender variar el uso de abastecimiento y/o modificación de caudal deberá informar ante la Corporación con el fin de realizar el respectivo trámite.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: INFORMAR, al señor MARCO FIDEL GÓMEZ DÍAZ, que deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de sistema de captación, conducción y almacenamiento existentes y así garantizar el ahorro y uso eficiente del recurso hídrico concesionado.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: REQUERIR, al señor MARCO FIDEL GÓMEZ DÍAZ, para que informe a la Corporación Autónoma Regional de Santander- CAS, cualquier anomalía o evento que cause o pueda causar deterioro al ambiente o a los recursos naturales.



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN OIL
Carrera 17 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7246745- 7235448
Celular: (31) 22029075
contactenos@cas.gov.co

BUARAMANGA
Calle 36 N° 24-48
Edificio Torre Oficina 302
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (3128)132495
caribucaramanga@cas.gov.co

BIERANCAHERRERA
Calle 45 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (3128)132495
maris@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (312)7426200
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2061-2062
Celular: (31) 64027295
soco@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aguiler Pinar
Tel: (607) 7238925 Ext. 3011
Celular: (312)8113149
vel@cas.gov.co



ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: ADVERTIR al señor **MARCO FIDEL GÓMEZ DÍAZ**, que deberá dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, el cual establece que frente a la protección y conservación de los bosques está obligado a:

- A. Mantener en cobertura boscosa los nacimientos de fuentes de agua, en una extensión de por lo menos cien (100) metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
- B. Mantener en cobertura boscosa, una franja no inferior a treinta (30) metros de ancho a cada lado de los cauces de quebradas y arroyos, sean permanentes o no.
- C. Mantener con cobertura boscosa los predios con pendientes superiores a 45°.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: INFORMAR al señor **MARCO FIDEL GÓMEZ DÍAZ**, que será responsable civil y penalmente de los posibles daños y perjuicios ocasionados a terceras personas, para lo cual deberá tomar todas las medidas necesarias para evitar eventualidades de este tipo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ADVERTIR al señor **MARCO FIDEL GÓMEZ DÍAZ**, que NO podrá suministrar agua del punto concesionado a otras empresas o a terceros.

ARTÍCULO VIGESIMO: DE LAS VISITAS – INFORMAR al señor **MARCO FIDEL GÓMEZ DÍAZ**, que la Corporación Autónoma Regional de Santander, realizará visitas de seguimiento al área de interés, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas. Los gastos que se generen con el fin de realizar seguimiento ambiental, correrán a cargo de la empresa aquí interesada.

PARÁGRAFO: DE LOS COSTOS – INFORMAR, al señor **MARCO FIDEL GÓMEZ DÍAZ**, que en virtud de lo previsto en el artículo sexto del Acuerdo CAS No. 208 del 29 de Junio de 2012, tiene la obligación de presentar dentro de los primeros treinta (30) días de cada año los costos del proyecto, cumpliendo con los parámetros establecidos en el artículo cuarto del aludido acuerdo, de lo contrario, esta Autoridad Ambiental procederá a liquidar el servicio de seguimiento ambiental con base en lo previsto en el artículo octavo del referido acuerdo, es decir, a través de la Tabla Única Nacional, adoptada a través de la Resolución No. 1280 del 07 de Julio de 2010, expedida, por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: DE LAS SANCIONES – INFORMAR, al señor **MARCO FIDEL GÓMEZ DÍAZ**, que el incumplimiento las obligaciones referidas en el presente acto administrativo, acarreará las sanciones legales establecidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: INFORMAR al señor **MARCO FIDEL GÓMEZ DÍAZ**, que el permiso de concesión de aguas NO autoriza o graba ningún tipo de servidumbre sobre los predios de terceros. Será responsabilidad de la empresa garantizar la aprobación y autorización del acceso a los predios que hagan parte del proyecto.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: INFORMAR, al señor **MARCO FIDEL GÓMEZ DÍAZ**, que deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, la tasa por uso del recurso hídrico, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 155 de 2004, compilado en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: DE LA PUBLICACIÓN, Con fundamento en el artículo 2.2.1.1.7.11. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 del 26 de mayo de 2015 y el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutive del presente provido, deberá ser publicada en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria, y la constancia de su publicación deberá ser allegada a la Subdirección de Administración de la Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de esta Autoridad Ambiental, para anexarla al expediente No **210.20.00156.2023**.



cas.gov.co	contactenos@cas.gov.co	Línea Gratuita 01 8000 917600
DE PRINCIPAL- SAN GIL Carrera 12 N° 9-09 Barrio La Playa Tel: (407) 7238925 - 7240765 - 7235668 Celular: (310) 13209975	BUCARAMANGA Calle 34 N° 26-48 Teléfono Suvo Oficina 303 Tel: (407) 7238925 Ext: 4001-4002 Celular: (310) 1317995	BARRANCABERMEJA Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palencia Tel: (407) 7238925 Ext: L5001-5002 Celular: (310) 1317995
MÁLAGA Carrera 9 N° 11-41 Barrio Centro Tel: (407) 7238925 Ext: 4001-4002 Celular: (310) 1317995	SOCORRO Calle 16 N° 12-38 Tel: (407) 7238925 Ext: 2001-2002 Celular: (310) 6697295	VILLI Carrera 6 N° 9-14 Barrio Aguales Parra Tel: (407) 7238925 Ext: 2001-2002 Celular: (310) 1317995



ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: DE LA NOTIFICACION. Por la Subdirección de Administración de la Oferta de RNR Disponibles, Educación y Participación Ciudadana de esta Corporación, nnotifíquese personalmente el contenido de la presente providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al señor **MARCO FIDEL GÓMEZ DÍAZ**, a través del correo electrónico yogra123@hotmail.com haciéndoles entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia en el expediente No. **210.20.00156.2023**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por aviso conforme al procedimiento señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011,

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: DEL RECURSO. Contra lo dispuesto en la presente providencia procede recurso de reposición, ante la Dirección General de la CAS, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, de conformidad con el establecido en los Artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HECNEY ALEXCEVITH ACOSTA SANCHEZ
Director General

Expediente 210.20.00156.2023.		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abg. Laura Isabel Vega Gomez	
Revisó	Abg. Fabio Mojica Sierra	
Va. Bo. Subdirectora	Ing. Ana Celina Castellanos Velandía	
Va. Bo. Jurídico SAO	Abg. Andrés Ardila Prada	
Va. Bo. DGL	Ing. Oscar Cuervo Rodríguez	
Aprobó	Prof. Esp. Javier Quiroz Hernández	



cas.gov.co
OF. PRINCIPAL- SAM DL
Carrera 12 N° 9-04
Barrio Le Playa
Tel: (007) 7338925 - 7240745 - 7235648
Celular: (311) 02979673
contactenos@cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co
BUCARAMANGA
Calle 26 N° 25-48
Edificio Suro Océano 303
Tel: (007) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 6152493
buca@cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co
BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (007) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 6152493
barra@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600
MÁLAGA
Carrera 9 N° 13-41
Barrio Centro
Tel: (007) 7238925 Ext. 4000-4002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600
SOCORRO
Calle 16 N° 13-38
Tel: (007) 7238925
Ext. 2901-2902
Celular: (310) 4807293
socorro@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600
VÉLET
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aguiles Pardo
Tel: (007) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 6152493
velet@cas.gov.co